

Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México

Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado, y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México

Septiembre 2025.

Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México

ÍNDICE

	Hoja
I. OBJETIVO.	3
II. MARCO LEGAL	3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS.	6
V. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS DE PREGRADO Y POSGRADO.	7
V.1. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA CLÍNICA DE PREGRADO Y POSGRADO.	8
V.2. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA CLÍNICA DE PREGRADO Y POSGRADO.	12
VI. LINEAMIENTOS GENERALES PARA PASANTES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA.	13
VI.1 EVALUACIÓN DE PASANTES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA	18
ARTÍCULO TRANSITORIO.	19

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

I. OBJETIVO.

Establecer las bases para regular la práctica clínica de pregrado y de posgrado de enfermería, así como de la pasantía en servicio social de manera conjunta con las instituciones educativas, con el fin de contribuir en el desarrollo de habilidades y aplicación del conocimiento de los/las estudiantes y pasantes de la licenciatura de enfermería.

II. MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

Ley Federal de Austeridad Republicana

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley General de Educación Superior

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Salud

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

CÓDIGOS

Código Civil Federal

Código Penal Federal

Código de Ética para Enfermeras y Enfermeros en México

REGLAMENTOS

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud.

Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana

Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, educación para la salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería.

Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente clínico.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

OTROS

Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México

Pronunciamiento cero, tolerancia a hostigamiento sexual y a acoso sexual del Hospital Juárez de México.

Protocolo para la prevención, atención y sanción de hostigamiento, sexual o acoso sexual

Código de ética para las enfermeras y los enfermeros en México.

Código de conducta del Hospital Juárez de México.

Lineamientos para el manejo y control del expediente clínico del Hospital Juárez de México.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) La persona servidora pública titular de la Dirección de Enfermería del Hospital Juárez de México.
- b) El/La Jefe/a o Encargado/a de la Jefatura de Servicios de Enfermería y el/La Coordinador/a de Enseñanza en Enfermería, ambos/as adscritos/as a la Dirección de Enfermería.
- c) Las instituciones educativas públicas y privadas a las cuales pertenecen los/las estudiantes de pregrado, posgrado, así como los/las que realizan servicio social en el Hospital Juárez de México.
- d) Los/Las profesores/as o encargados/as de los/las estudiantes de pregrado de la licenciatura de enfermería y los/las de nivel posgrado.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

- e) Las/Los enfermeras/os jefas/es de servicio y el personal de enfermería del Hospital Juárez de México, responsables de supervisar a los/las pasantes de enfermería que realizan su servicio social.
- f) Los/Las estudiantes de la licenciatura en enfermería aceptados/as por el Hospital Juárez de México para realizar prácticas clínicas de pregrado, prácticas clínicas de posgrado y servicio social.
- g) A la Unidad Jurídica.

Las autoridades señaladas en los incisos a) y b) son responsables de supervisar el cumplimiento de los presentes lineamientos, así mismo,

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Áreas receptoras en el Hospital: Son los servicios que brindan cuidados de enfermería en las diferentes especialidades médicas que conforman la institución.

Convenio: En un acuerdo vinculante entre el Hospital Juárez de México y las instituciones educativas públicas y privadas, que regula las condiciones en las que deben desarrollarse las prácticas clínicas de pregrado y posgrado, así como las inherentes a servicio social a nivel licenciatura.

Opinión técnica académica (OTA). Es un dictamen emitido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) en el ámbito académico y profesional. Este dictamen avala que un programa educativo en áreas como medicina, enfermería, odontología u otros campos de la salud cumple con los lineamientos académicos, técnicos y éticos establecidos por las normativas vigentes. Es un paso fundamental para obtener la autorización oficial de operación y el reconocimiento de los programas educativos enfocados en la salud.

Servicio social: Tiene como objeto desarrollar una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad. El servicio social de enfermería en el Hospital Juárez de México tiene una duración de 12 meses continuos e inicia en dos periodos o promociones.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

V. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE PREGRADO Y POSGRADO.

1. Es responsabilidad de la Coordinación de Enseñanza en Enfermería, verificar si existe convenio de colaboración académica vigente con las instituciones educativas que soliciten campo clínico en materia de prácticas clínicas de pregrado y posgrado en enfermería.

En caso contrario, la Coordinación de Enseñanza en Enfermería debe solicitar a las instituciones educativas la documentación necesaria para iniciar la elaboración del convenio de colaboración académica.

2. El requisito indispensable que deben presentar las instituciones educativas públicas y privadas para iniciar el vínculo académico con el Hospital Juárez de México, es la opinión técnica académica (OTA) vigente, la cual emite la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
3. La persona titular de la Dirección de Enfermería es responsable de enviar a la Unidad Jurídica los proyectos de convenios de colaboración para su revisión, acompañados de la documentación que dicha Unidad solicite.
4. La Coordinación de Enseñanza en Enfermería debe determinar junto con los/las Jefes/as o Encargadas/os de las áreas receptoras en el Hospital, si es factible recibir estudiantes de pregrado o en su caso, de posgrado, en los periodos programados.
5. Es responsabilidad de la Coordinación de Enseñanza en Enfermería consensuar, junto con las personas que forman parte de la Comisión Técnica que representan a la institución educativa, el número de grupos y estudiantes por aceptar por institución. Lo anterior con base en los campos clínicos disponibles en las áreas receptoras en el Hospital.
6. Las instituciones educativas públicas y privadas deben designar a un/a tutor/a clínico/a por cada 15 alumnos/as.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

Salvo en casos excepcionales, tratándose de instituciones educativas públicas y privadas ubicadas fuera de la Ciudad de México y su área metropolitana, la Coordinación de Enseñanza en Enfermería podrá proponer al personal de enfermería operativo como para fungir como tutor/a clínico/a, siempre y cuando éste cumpla con las competencias necesarias.

7. Es responsabilidad de las instituciones educativas enviar a la Coordinación de Enseñanza en Enfermería la lista de alumnos/as antes de que inicie el ciclo académico solicitado.
9. La persona titular de la Coordinación de Enseñanza en Enfermería debe informar mediante oficio a las/los Jefas/es o Encargadas/os de las áreas receptoras en el Hospital, los períodos y/o fechas de inicio y término de la práctica clínica.

V.1. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA CLÍNICA DE PREGRADO Y POSGRADO.

10. Es responsabilidad de la persona titular de la Coordinación de Enseñanza en Enfermería impartir el curso de inducción a los/las estudiantes, en el cual se presenta la siguiente información, entre otra:
 - a. Lineamientos para la práctica clínica de pregrado, posgrado y servicio social de enfermería, específicamente los apartados correspondientes a la práctica clínica de pregrado y posgrado.
 - b. Indicadores de calidad;
 - c. Acciones esenciales de seguridad del paciente;
 - d. Protocolos de protección civil;
 - e. Código de ética para las enfermeras y los enfermeros en México.
 - f. Código de conducta del Hospital Juárez de México.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

11. Es responsabilidad de los/las tutores/as clínicos/as de campo clínico de pregrado y posgrado:
 - a. Realizar estudio de campo clínico en la/s área/s de la práctica clínica.
 - b. Integrar una carpeta clínica con el plan de docencia clínica, plan de rotación, plan de supervisión y plan de evaluación y entregarla a las/los Jefas/es o Encargadas/os de las áreas receptoras en el Hospital correspondientes.
 - c. Entregar fotografía de los/las alumnos/as, para la elaboración de sus credenciales, así como un listado de los alumnos con la respectiva fotografía para su pronta identificación.
 - d. Supervisar a los/las alumnos/as con profesionalismo y respeto.
 - e. Pasar asistencia directamente en la Coordinación de Enseñanza en Enfermería e informar al/a la Coordinador/a los pormenores que se hayan presentado
 - f. Cumplir con el plan clínico conforme al horario y días establecidos en la práctica clínica.
 - g. Notificar por escrito a la Coordinación de Enseñanza en Enfermería los casos especiales de los/las alumnos/as, referentes a su aprendizaje y/o su estado de salud.
 - h. No divulgar información que contenga datos personales considerados de carácter confidencial ni información sobre la salud de los/las pacientes.
 - i. Solicitar por escrito a la Coordinación de Enseñanza en Enfermería la información del Hospital que requieran para el desarrollo de las prácticas clínicas.
 - j. Entregar a la Coordinación de Enseñanza en Enfermería el informe final de la práctica clínica.
12. Las/los Jefas/es o Encargadas/os de las áreas receptoras en el Hospital son responsables de:
 - a. Dar la bienvenida a los/las alumnos/as en el área.
 - b. Presentar los manuales de organización específico y de procedimientos del servicio, así como los programas, protocolos específicos del área e indicadores, entre otros.
 - c. Asignar a los/las alumnos/as con el personal operativo de enfermería para el desarrollo de las actividades de atención directa a pacientes.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

- d. Supervisar el cumplimiento del plan de práctica clínica.
13. Las obligaciones de los/las alumnos/as son:
- a. Conocer y cumplir los presentes lineamientos.
 - b. Conocer la normatividad que les proporcione la Coordinación de Enseñanza en Enfermería y las/los Jefas/es o Encargadas/os de las áreas receptoras en el Hospital.
 - c. Conocer y cumplir la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente clínico; así como los lineamientos para el manejo y control del expediente clínico del Hospital Juárez de México.
 - d. No sustraer bajo ninguna circunstancia expedientes clínicos ni cualquier otro documento propiedad del Hospital Juárez de México.
 - e. No hacer mal uso de la información perteneciente al Hospital.
 - f. Conocer y cumplir las acciones esenciales para la seguridad del paciente emitidas por el Consejo de Salubridad General (CSG) y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
 - g. Tratar de manera respetuosa a las personas que reciben atención médica y a los familiares.
 - h. No aceptar ni solicitar, por sí o por interpósita persona, remuneración de ningún tipo de los/as pacientes, familiares o terceras personas como compensación a sus actividades asistenciales.
 - i. No sugerir, aconsejar, recomendar o indicar a los/las pacientes ni a sus familiares, para que continúen su atención médica en forma privada.
 - j. Mantener un trato de respeto y colaboración con el personal del Hospital Juárez de México para el buen funcionamiento de la institución.
 - k. Comunicarse de manera clara, concisa y con propiedad con el personal, pacientes y familiares.
 - l. No divulgar información que contenga datos personales considerados de carácter confidencial ni información sobre la salud de los/las pacientes.
 - m. Solicitar por escrito a la Coordinación de Enseñanza en Enfermería la información del Hospital que requieran para el desarrollo de las prácticas clínicas, con el fin de que esta se entregue de manera oficial.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

- n. Llevar a cabo de manera personal los trámites pertinentes dentro de la institución (solicitud de permisos, justificación de faltas, etc.) y, sólo en casos en que se les imposibilite, podrán realizarlos a través de una tercera persona.
 - o. Presentarse con el uniforme de la institución educativa a la que pertenecen.
 - p. Utilizar el gafete del Hospital Juárez de México durante su estancia en la institución. En caso de extravío, deberán notificarlo a la Coordinación de Enseñanza en Enfermería y realizar los trámites para su reposición cumpliendo con los requisitos que establece el Hospital.
 - q. Registrar asistencia de entrada y salida diariamente.
 - r. Cumplir con el porcentaje o número de asistencia establecido por la institución educativa correspondiente y presentar las justificaciones de las inasistencias.
14. Los derechos de los/las alumnos/as son:
- a. Ser tratados/as en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales, así como ser escuchados/as por el /la tutor clínico y el personal de la Coordinación de Enseñanza en Enfermería.
 - b. Recibir orientación de la Coordinación de Investigación en Enfermería cuando lo requieran, para efectos de proyectos de investigación.
 - c. Recibir el curso de inducción.
 - d. Recibir asistencia médica en caso de urgencia siguiendo las políticas institucionales para el ingreso al servicio de urgencias. En caso de que requieran de algún tratamiento médico o quirúrgico, se notificará a sus padres o familiares para que sean atendidos/as en la institución de salud en la que son derechohabientes, para lo cual contarán con el respectivo permiso del Hospital.
 - e. En caso de presentar alguna sintomatología, podrán retirarse a la unidad de salud de derechohabencia, previa autorización de la/el Jefa/e o Encargada/o del servicio.
15. Queda bajo responsabilidad de los/las estudiantes de pregrado y posgrado de enfermería el uso y custodia del equipo y demás implementos de su propiedad que ingresen a las instalaciones del Hospital.

Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México

V.2. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA CLÍNICA DE PREGRADO Y POSGRADO.

16. Al final de cada periodo, la Coordinación de Enseñanza en Enfermería debe calificar el desarrollo de la práctica clínica, dejando evidencia en el formato establecido. Para tal efecto, participan:
- a. Las/los Jefas/es o Encargadas/os de las áreas receptoras.
 - b. Instituciones educativas.
 - c. Tutores/as clínicos/as.
 - d. Alumnos/as.

Asimismo, podrá invitarse al personal supervisor de enfermería.

17. Entre los objetivos a evaluar se encuentran:
- a. Cumplimiento de objetivos de la práctica clínica.
 - b. Puntualidad y asistencia de los/as alumnos/as.
 - c. Iniciativa y participación de los/las alumnos/as.
 - d. Si los conocimientos teóricos que imparte la institución educativa están alineados con la operación hospitalaria.
 - e. Si los canales de comunicación fueron eficientes y suficientes para los/las alumnos/as.
 - f. Si fue respetuoso y digno el trato entre alumnos-tutores/as clínicos/as-Jefas/es o Encargadas/os de las áreas receptoras-Personal supervisor- y la Coordinación de Enseñanza en Enfermería.

Los/las tutores/as clínicos/as son responsables de proporcionar a la Coordinación de Enseñanza en Enfermería la evidencia que sustente la evaluación de los puntos a su cargo.

18. Las Jefas/es o Encargadas/os de las áreas receptoras evalúan a los/las tutores/as clínicos/as de acuerdo al formato establecido por la Coordinación de Enseñanza en Enfermería.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

19. De acuerdo a los resultados de las evaluaciones, se detectan áreas de oportunidad y se definen acciones de mejora, a las cuales da seguimiento la persona Encargada de la Coordinación de Enseñanza de Enfermería.
20. El/la Coordinador/a de Enseñanza en Enfermería, debe informar a los/las profesores/as encargados/as de la práctica clínica, los casos de estudiantes que incumplan con lo establecido en el numeral 13 de los presentes Lineamientos, así como en los siguientes ordenamientos:
 - a. Código de ética de las enfermeras y de los enfermeros en México.
 - b. Código de conducta del Hospital Juárez de México.

Lo anterior para que la institución educativa tome las medidas necesarias.

VI. LINEAMIENTOS GENERALES PARA PASANTES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA.

21. Es responsabilidad de la Coordinación de Enseñanza en Enfermería verificar si existe convenio de colaboración académica vigente con las instituciones educativas que soliciten campo clínico en materia de servicio social en enfermería.

En caso contrario, la Coordinación de Enseñanza en Enfermería debe solicitar a las instituciones educativas la documentación necesaria para iniciar la elaboración del convenio de colaboración académica o del acuerdo de vinculación.

22. El requisito indispensable que deben presentar las instituciones educativas públicas y privadas para iniciar el vínculo académico con el Hospital Juárez de México, es la opinión técnica académica (OTA) vigente que emite la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

23. La persona titular de la Dirección de Enfermería debe enviar a la Unidad Jurídica los proyectos de convenios de colaboración o acuerdos de vinculación para su revisión, a los cuales debe anexar la documentación que dicha Unidad solicite.
24. La Coordinación de Enseñanza en Enfermería es la responsable de solicitar a las instituciones educativas la documentación personal y académica necesaria de los/las pasantes de enfermería que realizarán su servicio social en el Hospital Juárez de México.
25. Es responsabilidad de la persona titular de la Coordinación de Enseñanza en Enfermería impartir el curso de inducción a los/las pasantes de enfermería, en el cual se presenta la siguiente información, entre otra:
 - a. Lineamientos para la práctica clínica de pregrado, posgrado y servicio social de enfermería, específicamente los apartados correspondientes a los pasantes de servicio social en enfermería.
 - b. Indicadores de calidad;
 - c. Acciones esenciales de seguridad del paciente;
 - d. Protocolos de protección civil;
 - e. Código de ética para las enfermeras y los enfermeros en México.
 - f. Código de conducta del Hospital Juárez de México.
26. La Coordinación de Enseñanza en Enfermería debe realizar el recorrido de reconocimiento del Hospital Juárez de México a los/las pasantes.
27. La Coordinación de Enseñanza en Enfermería debe informar a las/los pasantes de licenciatura en enfermería los servicios en donde realizarán sus actividades, cuya rotación será trimestral y debe abarcar las áreas siguientes: pediátrica, hospitalización, unidades críticas y consulta externa.
28. Las acciones en enfermería en las que deben participar los/as pasantes de servicio social son al menos las siguientes:
 - a) Preventivas, que incluyen las de promoción a la salud.
 - b) Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico de enfermería y proporcionar cuidados de enfermería de acuerdo a las diversas patologías.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

c) De rehabilitación, que incluyen actividades que permitan reintegrar a los/las pacientes a la sociedad.

d) Paliativas, que incluyen el cuidado integral por parte de un equipo profesional multidisciplinario, para preservar la calidad de vida de los/las pacientes, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor y otros síntomas físicos y emocionales.

29. Bajo ninguna circunstancia podrá emplearse a los/as pasantes de servicio social en la ejecución de tareas o actividades a cargo del personal del Hospital.
30. El personal de la Coordinación de Enseñanza en Enfermería y las/los jefas/es o Encargadas/os de las áreas de enfermería, deben supervisar a los/as pasantes de servicio social para contribuir a su formación académica y capacitación profesional.
31. Las instituciones educativas deben designar a las/los profesores/as responsables de supervisar y asesorar a las/los pasantes de enfermería durante el año de servicio.
32. Los derechos de los/las pasantes de enfermería son.
 - a. Ser tratados/as en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y el personal del Hospital, así como exponer cualquier duda o problemática a la Coordinación de Enseñanza en Enfermería y/o a los/las jefes/as de servicio.
 - b. Contar con el equipamiento e insumos indispensables para la realización de sus actividades.
 - c. Recibir orientación sobre la organización y funcionamiento del servicio de enfermería asignado.
 - d. Recibir un trato diferenciado por condiciones personales, capacidades diferentes, enfermedad y/o revisiones médicas de control periódico, las cuales se considerarán como situaciones especiales definidas por la institución educativa.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

- e. Contar con la asesoría y/o acompañamiento de la Coordinación de Enseñanza en Enfermería, para el cumplimiento del programa del servicio social establecido por el Hospital y la institución educativa.
- f. Recibir los cursos de inducción incluidos en los respectivos convenios.
- g. Participar de los beneficios de los programas de educación continua internos y externos, como asistente o ponente.
- h. Recibir las vacunas que requieran por necesidad o por indicación epidemiológica.
- i. En caso de presentar alguna sintomatología, podrán retirarse a la unidad de salud de derechohabencia previa autorización de la/el Jefa/e o Encargada/o del servicio.
- j. Descansar sábados, domingos y días festivos oficiales.
- k. Justificar inasistencias en un máximo de diez días hábiles después de ocurrida la falta y entregar el documento que las sustente en la Coordinación de Enseñanza en Enfermería.
- l. Disfrutar de permisos para realizar trámites académicos-administrativos a solicitud y con autorización de la institución educativa, para lo cual deberá presentar previamente a la Coordinación de Enseñanza en Enfermería el documento avalado por ésta en un plazo no mayor a setenta y dos horas.
- m. Recibir asistencia médica en caso de urgencia siguiendo las políticas institucionales para el ingreso al servicio de urgencias, y si requiere continuidad a algún tratamiento médico o quirúrgico será notificado a sus familiares y acudir a la institución a la cual sea derechohabiente.
- n. Disfrutar de licencia de gravidez, con una duración de 90 días naturales, treinta días antes y 60 días después del parto, sin detrimento en el cómputo del tiempo de servicio social. Si se requiere tiempo adicional a la licencia, la Coordinación de Enseñanza en Enfermería y la institución educativa deberán valorar la pertinencia de la continuación del servicio social.
- o. Disfrutar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno durante la prestación del servicio social.
- p. Permanecer en las instalaciones del Hospital en situaciones de contingencia epidemiológica y recibir los dispositivos de protección personal necesarios. La presencia deberá ser fuera de las áreas de mayor riesgo y en situaciones

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

extremas, se evaluará su pertinencia en coordinación con las instituciones educativas.

- q. Recibir por parte del Hospital Juárez de México la carta de liberación de servicio social, una vez que este haya concluido.
- r. Recibir orientación de la Coordinación de Investigación en Enfermería cuando lo requieran.

33. Los/las pasantes de enfermería tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Conocer y respetar el Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros de México.
- b. Respetar el área de adscripción y el horario asignado de acuerdo al convenio correspondiente.
- c. Comunicar por escrito inmediatamente a la Coordinación de Enseñanza en Enfermería y/o al/a la Jefe/a o Encargado/a del servicio de enfermería cualquier irregularidad que afecte el desarrollo de sus actividades en el servicio social.
- d. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores y compañeros/as, así como a los/las pacientes.
- e. Asumir la responsabilidad de forma conjunta con el personal de enfermería del Hospital Juárez de México, en el manejo de documentos, material y equipo que tengan bajo cuidado con motivo de sus actividades como prestador/a de servicio social.
- f. No divulgar información que contenga datos personales considerados de carácter confidencial ni información sobre la salud de los/las pacientes.
- g. Conocer y cumplir la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente clínico; así como los lineamientos para el manejo y control del expediente clínico del Hospital Juárez de México.
- h. No sustraer bajo ninguna circunstancia expedientes clínicos ni cualquier otro documento propiedad del Hospital Juárez de México.
- i. Cumplir con el servicio social dentro del periodo estipulado en la constancia de adscripción y aceptación al Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud.
- j. Realizar el servicio social en el que sea asignado/a.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

- k. Portar el gafete con fotografía que le entregue la Coordinación de Enseñanza en Enfermería durante el horario de servicio social y el uniforme de enfermería reglamentario.
- 34. Queda bajo responsabilidad de los/las pasantes de enfermería el uso y custodia del equipo y demás implementos de su propiedad que ingresen a las instalaciones del Hospital.

VI.1. EVALUACIÓN DE PASANTES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA

- 35. Las/los enfermeras/os jefas/es de servicio, así como las/los profesores/as de las escuelas educativas son responsables de evaluar a las/los pasantes de enfermería de manera mensual o conforme a la rotación.
- 36. Las/los enfermeras/os jefas/es de servicio deben anexar en el kárdex de los/las pasantes de enfermería la evidencia que sustente la evaluación e incluir las sugerencias y comentarios.
- 37. La Coordinación de Enseñanza en Enfermería es la responsable de retroalimentar a los/las pasantes de enfermería y, en su caso, implementar las acciones necesarias para fortalecer sus conocimientos y habilidades.
- 38. La persona titular de la Coordinación de Enseñanza en Enfermería debe informar a las instituciones educativas los resultados de las evaluaciones, así como los aspectos más relevantes ocurridos.

La Dirección de Enfermería, el/La Jefe/a o Encargado/a de la Jefatura de Servicios de Enfermería y el/la Coordinador/a de Enseñanza en Enfermería, deben notificar a la institución educativa, los casos de pasantes de enfermería que incumplan con lo establecido en el numeral 33 de los presentes Lineamientos, así como en los siguientes ordenamientos:

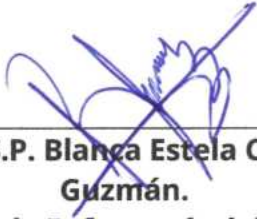
- a. Código de ética de las enfermeras y de los enfermeros en México.
- b. Código de conducta del Hospital Juárez de México.

**Lineamientos para la práctica clínica de pregrado y posgrado,
y para la realización de servicio social en enfermería en el Hospital Juárez de México**

Lo anterior para que ambas partes tomen las medidas necesarias.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Los presentes Lineamientos se aprueban en la Cuarta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México, celebrada el 14 de octubre del 2025 y entrarán en vigor al día hábil siguiente de la publicación del Aviso por el que se dan a conocer en el Diario Oficial de la Federación.



**M.A.H. y S.P. Blanca Estela Cervantes
Guzmán.**
**Directora de Enfermería del Hospital
Juárez de México**